



## **Preguntas frecuentes sobre la Orden Ejecutiva No. 131**

9 de abril de 2020

Este documento de Preguntas Frecuentes ("FAQ") proporciona una guía para la implementación de la Orden Ejecutiva No. 131 ("la Orden"). El jueves 9 de abril del 2020, el Gobernador Roy Cooper emitió una Orden Ejecutiva que proporciona nuevas políticas requeridas y recomendadas para establecimientos minoristas, aborda las medidas de mitigación del COVID-19 para centros de atención a largo plazo y agiliza el procesamiento de reclamos de seguro por desempleo al ampliar la disponibilidad del proceso de reclamos adjunto.

Esta información puede ser modificada a la luz de las nuevas directrices de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC), o bien, de acuerdo con declaraciones de gobiernos locales.

### **Políticas requeridas y recomendadas para establecimientos minoristas**

#### **¿Qué negocios minoristas están cubiertos por esta Orden Ejecutiva?**

Esta Orden Ejecutiva 131 ("la Orden") se aplica a cualquier negocio en el que los clientes ingresen para comprar bienes o servicios, incluidos, entre otros, supermercados, grandes tiendas minoristas, farmacias, tiendas de bebidas alcohólicas, bancos, ferreterías y concesionarios de vehículos. La Orden no se aplica a los mercados de agricultores al aire libre. Los negocios minoristas que han sido cerrados por Órdenes Ejecutivas anteriores o por órdenes de sus gobiernos locales, no pueden reabrir.

#### **¿Cuál es el límite de ocupación impuesto a los establecimientos minoristas por la Orden?**

La Orden limita los establecimientos minoristas a no más del 20 por ciento de los límites de ocupación publicados por el jefe de bomberos para el establecimiento, contando los clientes, pero no empleados, en otras palabras, a cinco clientes por cada mil pies cuadrados del total de pies cuadrados de la ubicación del establecimiento minorista. Las tiendas minoristas pueden elegir cuál de los dos cálculos en los cuales basar su límite de ocupación máxima. Para

el cálculo de pies cuadrados, se incluye la medición completa del interior del edificio interior y todo el espacio comercial y no comercial.

### **¿Qué otro requisito impone la Orden a los establecimientos minoristas?**

La Orden requiere que los establecimientos minoristas marquen claramente seis pies de espacio en las líneas donde clientes están para pagar en el área de las cajas registradora y en otras áreas de gran volumen para garantizar un distanciamiento social adecuado. También requiere que las empresas realicen una limpieza frecuente y rutinaria de las áreas de alto contacto.

### **¿Qué recomendaciones hace la Orden para los establecimientos minoristas?**

La Orden recomienda que todos los establecimientos minoristas abiertos:

- Proporcione y aliente el uso de mascarillas de tela para los empleados, si no es posible mantenerse al menos a 6 pies de distancia, y brinde educación a los empleados sobre el uso de mascarillas de tela para la cara.
- Coloque desinfectante para manos en los puntos de entrada y salida, y tenga toallitas o aerosoles disponibles para desinfectar carros y cestas, y haga que sus empleados se laven las manos o usen desinfectante para manos entre cada interacción con el cliente;
- Designar horarios de compra exclusivos para personas de la tercera edad y a otros grupos que corren alto riesgo;
- Poner carteles/afiches para recordar a los clientes y empleados sobre el distanciamiento social; y
- Establezca sistemas de pedidos en línea, por correo electrónico o teléfono, para ser entregado el pedido en un área designado o para entrega a domicilio, y pago sin contacto alguno.

La Orden también recomienda que los establecimientos minoristas de gran volumen utilicen barrera de plástico en las cajas registradoras, marquen claramente los puntos de entrada y salida designados, y proporcionen orientación sobre la ruta dentro de la tienda.

### **¿Quién hará cumplir la orden?**

El Gobernador espera que los establecimientos minoristas cumplan con la Orden para garantizar la seguridad de sus empleados y clientes y cree que la mayoría de ellos lo harán. Si es necesario, la orden se hará cumplir por la policía local.

### **¿Esta Orden Ejecutiva se adelanta a órdenes similares establecidas por jurisdicciones locales?**

Cuando las prohibiciones o restricciones de emergencia locales contradicen directamente la Orden con respecto a los requisitos de ocupación máxima, las marcas de distanciamiento social y la limpieza y desinfección, la Orden Ejecutiva modifica cualquier prohibición o restricción impuesta por las declaraciones de emergencia locales al enmendar cualquier idioma que esté directamente en conflicto con esta Sección (Sección 1, AC) de la Orden Ejecutiva.

Específicamente para estas tres áreas, la Orden crea un estándar estatal para establecimientos minoristas. Las prohibiciones o restricciones locales de emergencia que regulan otros aspectos de los establecimientos minoristas no se ven afectadas por esta Orden.

## **Medidas de mitigación de riesgos de atención a largo plazo**

### **¿En qué momento puede volver a trabajar un empleado enfermo?**

Los centros de atención a largo plazo (hogar para ancianos y personas que necesitan cuidado especial) deben recordarle al personal que se quede en casa mientras esté enfermo. Los empleados deben seguir las pautas de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) para regresar al trabajo, que incluyen: no tener fiebre durante tres días completos sin usar medicamentos que reduzcan la fiebre; otros síntomas que hayan mejorado; y han transcurrido al menos 7 días desde que aparecieron los primeros síntomas. Las pautas de los CDC se pueden encontrar en <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/return-to-work.html>.

### **¿Se permiten visitantes en centros de atención a largo plazo (hogar de ancianos y personas que necesitan cuidado especial)?**

Conforme a las Ordenes Ejecutivas #s 120 y 121, ninguna persona debe visitar un hogar de ancianos, un centro de enfermería especializada, un centro de atención residencial o cualquier otro centro de atención a largo plazo a menos que sea una visita a una persona que está por fallecer.

Los empleadores también pueden considerar solicitar que los empleados que resultaron positivos para COVID-19 obtengan una nota de un profesional médico calificado que indique que el empleado está en condiciones de regresar al trabajo y que es seguro que esa persona esté en el lugar de trabajo.

### **¿Qué pasa si el centro donde trabajo se queda sin mascarillas?**

Si no tiene una mascarilla para la cara, los CDC recomiendan usar mascarillas de tela en áreas de transmisión significativa en la comunidad, como instalaciones de cuidado a largo plazo. Consulte la guía de los CDC sobre el uso de mascarillas de tela en <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/diy-cloth-face-coverings.html>.

### **¿Tengo que usar una mascarilla en todo momento, incluso cuando estoy de descanso y no en presencia de los residentes?**

Si. El personal del Centro de enfermería especializada siempre debe usar una mascarilla para la cara.

**Acabo de descubrir que se sospecha que un empleado / residente tiene COVID-19. ¿Qué tengo que hacer?**

Póngase en contacto con su departamento de salud local de inmediato. Su departamento de salud le brindará orientación sobre qué medidas tomar a continuación.

**Trabajo en un complejo de apartamentos de vivienda independiente, en un centro correccional u otro centro que no figura en la Orden. ¿Se aplica esta orden a mí?**

Estas disposiciones solo se aplican a los centros de atención a largo plazo enumerados explícitamente en la Orden. Sin embargo, otras instalaciones deben cumplir con las directivas aplicables en otras órdenes ejecutivas estatales COVID-19. Además, se alienta a estas instalaciones a seguir la guía COVID-19 emitida por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte en <https://www.ncdhhs.gov/divisions/public-health/covid19/covid-19-guidance>.

**Procesamiento acelerado de ciertas reclamaciones de seguro de desempleo**

¿Cómo ayudará esta Orden a los habitantes de Carolina del Norte que han perdido sus empleos como resultado de la pandemia de COVID-19?

Esta Orden permite a la División de Seguridad de Empleo de Carolina del Norte, la división del Departamento de Comercio de Carolina del Norte que procesa reclamos de desempleo (la "División") a procesar más rápidamente ciertos reclamos presentados por empleadores de Carolina del Norte como resultado del COVID-19 pandemia y acelerar la disponibilidad de ayuda financiera para los empleados.

**¿A qué reclamos de desempleo se aplica esta Orden?**

La Orden se aplica a aquellos reclamos presentados a través del proceso de "reclamos adjuntos". Esta orden se aplica a las reclamaciones adjuntas que un empleador presenta en nombre de un empleado en caso de desempleo parcial del empleado y que se presentan a través del proceso automatizado de la División.

Esta Orden le permite a la División ejercer más flexibilidad con respecto al procesamiento y emisión de alivio para reclamos adjuntos presentados por empleadores en nombre de sus empleados que han sufrido desempleo parcial como resultado de la pandemia de COVID-19.

**¿Qué flexibilidad le da esta Orden a la División con respecto al procesamiento de reclamos adjuntos?**

En circunstancias normales, el proceso de reclamos adjunto solo está disponible para los empleadores si cumplen con ciertas condiciones, incluyendo que el empleador tenga un saldo de crédito positivo con la División en el momento en que se presenta el reclamo, y que el empleador pague inmediatamente a la División la totalidad del monto del beneficio pagadero al empleado en el momento en que se presenta el reclamo. Además, los beneficios emitidos por el proceso de reclamos adjunto solo están disponibles durante seis semanas al año y un empleador solo puede utilizar el proceso de reclamos adjunto con respecto a un empleado una vez por año de beneficios.

El Gobernador reconoce que muchos norcarolinianos han sentido las consecuencias económicas de la pandemia del COVID-19, y desea levantar las barreras al proceso de reclamos adjunto para que los cheques de seguro de desempleo lleguen más rápidamente a las manos de norcarolinianos en necesidad.

Por consiguiente, la Orden permitirá a la División no exigir que un empleador que presente un reclamo adjunto pague el monto total del beneficio pagadero al empleado en el momento en que se presente el reclamo, y la Orden también permitirá que la División acepte esos reclamos del empleador que no tiene un saldo de crédito positivo al momento de presentar el reclamo. Además, la Orden permitirá a la División no rechazar reclamos si exceden las seis semanas y si se presentan en nombre del empleado más de una vez en un año de beneficios.

### **¿Qué otras acciones a tomado la División para obtener más rápidamente la ayuda financiera que tanto necesitan los norcarolinianos?**

La División ha tomado una serie de medidas para procesar más rápidamente las reclamaciones de desempleo. Estas acciones incluyen:

- Contratar 50 nuevos empleados;
- Agregar 100 empleados de los Centros de Empleos de la División de Soluciones Laborales;
- Contrato con un centro de llamadas adicional para 200 personas;
- Agregar técnicos de computadoras/servidores para garantizar la capacidad de un gran número de personas que presentan sus solicitudes en línea;
- Duplicar la capacidad de impresoras y correo para garantizar la entrega a tiempo de los documentos; y
- Comprar más de 500 computadoras y otros equipos nuevos para que los empleados en la oficina y en el hogar puedan trabajar para procesar el reclamo.

Para obtener más información, visite:

<https://des.nc.gov/news/press-releases/2020/04/03/des-working-immediately-expand-capacity-response-surge-covid-19>.

**Soy un empleador de Carolina del Norte que busca presentar un reclamo adjunto en nombre de mis empleados. ¿Cómo obtengo más información sobre el proceso y comienzo un reclamo?** Para obtener información sobre cómo presentar un reclamo adjunto en nombre de sus empleados, visite: <https://des.nc.gov/need-help/covid-19-information/covid-19-information-employers>.

Esta página se actualizará con el nuevo proceso luego de la firma de la Orden.

**Soy un empleador de Carolina del Norte que busca presentar reclamos adjuntos en nombre de mis empleados; ¿Cómo afectará esto mi pago de desempleo del primer trimestre de 2020 a la División?**

La Orden permite que los empleadores que buscan presentar reclamos adjuntos presenten sus reclamos antes de su pago de desempleo del primer trimestre del 2020. El pago de desempleo del primer trimestre de 2020 sigue vencido y pagadero a la División.